



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. NICOLÁS CLAVERO ROMERO, CONCEJAL – SECRETARIO ACCTAL. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de julio de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

6.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA INCLUIR LA IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LOS AUTOBUSES URBANOS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL TIEMPO REAL A LOS USUARIOS.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/12939

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

PROPUESTA

ASUNTO: Modificación de la Concesión del transporte público urbano colectivo de viajeros, consistente en la implementación y mantenimiento de un sistema de seguimiento y explotación de autobuses urbanos y sistema de información del tiempo real a los usuarios, a asumir por la empresa concesionaria **IBERICA CONCESIONES, S.A.**

ANTECEDENTES

I.- Que en este servicio de Contratación se recibe expediente, remitido por el Jefe del Servicio del Area de Movilidad, a los efectos de proceder a la tramitación del expediente de modificación de la concesión, acompañado de la siguiente documentación:



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Pliego de prescripciones técnicas para la implementación y mantenimiento del sistema de seguimiento y explotación de los autobuses urbanos y sistema de información del tiempo real a los usuarios.

- Informe Técnico del Jefe de Servicio del Area de Movilidad relativo a encomendar a IBERCONSA la contratación del sistema de seguimiento de los autobuses urbanos.

- Propuesta del Concejal Delegado de Movilidad relativo a la adopción del acuerdo de modificación de la concesión consistente de la implementación de los servicios referidos.

II.- Con fecha 29 de febrero de 2019, es emitido informe por el Jefe de Servicio de contratación en los términos siguientes:

INFORME SERVICIO CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe,

I.- ANTECEDENTES

1/Se da traslado a este Servicio de contratación de los siguientes documentos:

- Informe del Jefe de Servicio del Area de Movilidad de 15 de Febrero de 2019.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- *Condiciones Técnicas para la implementación y mantenimiento del sistema de seguimiento y explotación de los autobuses urbanos y sistema de información del tiempo real a los usuarios.*

Del informe técnico mencionado se desprende una modificación de la concesión del transporte público urbano colectivo, cuyo actual concesionario es la mercantil IBERICA CONCESIONES Y SERVICIOS, S.A., que consistirá en lo siguiente:

Al objeto de mejorar la calidad en la prestación del servicio y disponer de un mayor conocimiento de las pautas de movilidad del servicio, se decidió modernizar tecnológicamente el sistema de transporte urbano de viajeros, implementando un sistema de ayuda a la explotación de autobuses, que permiten realizar un seguimiento exhaustivo, con datos objetivos, de la concesión y así mejorar el servicio que se ofrece al ciudadano, y optimizar la planificación de la red de transporte.

Este sistema permitirá obtener un ahorro significativo de los costes de renovación de equipos y mantenimiento de los mismos.

Es voluntad de este Ayuntamiento que este sistema sea implantado por el actual concesionario IBERICA CONCESIONES Y SERVICIOS, S.A., con los condicionamientos técnicos que vienen recogidos por la memoria realizada por el Servicio de movilidad y que incluye los costes que tendrá para el concesionario su implantación.

Es objeto del presente informe concluir si esta modificación que se pretende aprobar se ajusta al pliego de Condiciones Económico-Administrativas que fue aprobado por el Pleno en sesión de 21 de noviembre de 1986, y en que condiciones, y si existe obligación por parte del concesionario en su aceptación e implantación.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1/ Legislación aplicable:

- Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, de conformidad con la Ley 47/1985, de 27 de diciembre.

- Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, por el que se modifica la Ley de Contratos del Estado para adaptarla a las directivas de la Comunidad Económica Europea.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de Junio de 1955.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- *Pliego de Condiciones Económico-Administrativas reguladoras del concurso para adjudicar la Concesión Administrativa del Servicio Público Municipal de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de Ciudad Real.*

El art. 6º del pliego dispone:

“(...) 6º.- MODIFICACIONES DE LAS PRESTACIONES:

El contratista, estará obligado a aceptar las modificaciones que le ordene el Ayuntamiento en la prestación de este servicio, siempre que no alteren sustancialmente las condiciones de los Pliegos reguladores del Concurso. En este sentido, el Ayuntamiento podrá alterar por razón de interés público, las características del Servicio contratado, introduciendo modificaciones que puedan afectar a la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones que estime pertinentes.

La introducción de tales modificaciones se efectuarán sin perjuicio de la adopción de las medidas necesarias para mantener en todo momento de la vigencia de la concesión el equilibrio económico de la misma, en uno u otro sentido.”

El art. 9º a) del mismo Pliego establece como obligación del concesionario, entre otras, la establecida en su letra a) “... la adquisición de todos los elementos precisos para la puesta en marcha de los servicios...”

El art. 11º del pliego de cláusulas establece el derecho del concesionario al equilibrio económico de la explotación con el margen de beneficio industrial que propuso en su proyecto presentado en el contrato. Para ello deberá realizarse anualmente una revisión en el presupuesto, para ello el concesionario deberá redactar un Estudio Económico con las partidas de costos y los ingresos, y las diferencias deberán ser compensadas por el Ayuntamiento. En esta partida de costos deberá incluir la empresa concesionaria los gastos correspondientes a la implantación del sistema de referencia, propuesto para la modificación.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así en su art. 126.2.b) establece la obligación por parte del Ayuntamiento de mantener el equilibrio económico de la concesión, según las bases que hubieran servido para su otorgamiento, durante el plazo de la concesión, incluyendo aquellos costes que se realicen para el establecimiento del servicio.

A su vez el art. 127 del mismo texto legal, establece que el Ayuntamiento podrá ordenar las modificaciones en el servicio concedido que aconsejare el interés público, y entre otras, la variación en la calidad en el ejercicio de las prestaciones objeto de la concesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Además la corporación está obligada a compensar económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución, en los términos dispuestos por el apartado 2. 2º a) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

En el presente expediente queda sobradamente justificado que la modificación ordenada encuentra su razón de ser por motivos de interés público al objeto de mejorar el servicio al ciudadano, por tanto entiende este informante que podría aplicarse la modificación de la concesión en el sentido propuesto. Esta modificación será obligatoria para el concesionario, que deberá proceder a su implantación inmediata. En relación con el presupuesto de la modificación, y dado que el Ayuntamiento propone un precio de implantación, deberá procederse a un procedimiento contradictorio de fijación final del precio junto con el concesionario.

El art. 74 del Texto Articulado de la Ley de contratos del Estado, aprobado por Decreto 923/1965, recoge también la posibilidad de la modificación del contrato de gestión de servicios públicos motivado por razones de interés público, y además obliga a que el órgano adjudicador compense al concesionario cuando las modificaciones afecten el régimen financiero del contrato, y se mantenga el equilibrio económico que se tuvo en cuenta cuando se perfeccionó aquél.

III.- CONCLUSIONES

Esta propuesta supone una modificación del régimen de la concesión con el incremento en los costes de la explotación en los términos descritos en el informe del Jefe de Servicio del Area de Movilidad, debiendo adoptarse por el Ayuntamiento aquellas medidas necesarias para mantener el equilibrio económico de la concesión restableciendo a favor del concesionario por los mayores costes que le ocasione la modificación ordenada, manteniendo aquel margen de beneficio que se tuvo en cuenta para su perfección. Para ello deberá incluir en el estudio de costes anual la partida correspondiente a la implantación de esta modificación.

A juicio de este informante y salvo mejor criterio nos encontramos ante una modificación del régimen de prestación del servicio, motivado por razones de interés público, que el concesionario tiene la obligación de asumir, no obstante deberá compensársele por el incremento de los costes de explotación del servicio en los términos convenidos entre ambas partes de la concesión.

Es todo lo que el funcionario que realiza el presente tiene a bien informar, salvo mejor criterio.”.

El coste del servicio ascenderá a 12.000 Euros anuales, según informe técnico del Jefe de Servicio del Area de Movilidad, incluido el beneficio industrial que el concesionario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

propuso en su proyecto presentado para la adjudicación de la concesión. Este coste deberá ser incluido por el concesionario en el Estudio Económico que presenta anualmente como liquidación anual.

Visto todos los documentos anteriores incorporados al expediente, mediante la presente propongo que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la concesión del transporte público urbano colectivo de viajeros consistente en la implementación y mantenimiento de un sistema de seguimiento y explotación de autobuses urbanos y sistema de información del tiempo real a los usuarios, a asumir obligatoriamente por la empresa concesionaria IBERICA CONCESIONES, S.A.

SEGUNDO: Dar audiencia al concesionario, IBERICA CONCESIONES, S.A. para que proceda a la aceptación del precio fijado inicialmente por el Ayuntamiento de Ciudad Real en 12.000 Euros anuales, y de las condiciones técnicas con los requisitos que tiene que reunir este sistema y que se acompaña en este expediente.

TERCERO: Reajustar la garantía definitiva dentro del plazo de 15 días (art. 99.3 TRLCSP), debiendo constituir el 5% del importe de la modificación, excluido el IVA, en la caja municipal.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a IBERICA CONCESIONES S.A, y dar traslado a Intervención, al Servicio del Area de Movilidad para su conocimiento, y a Contratación Administrativa, para su posterior desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/07-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7